

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

Convenio de Asociación No. SDA-CDCA-02-2025
Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7858917

PARTE No 1

NIT

REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANIA No.
APORTE:

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

891.480.085-7

JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS
1088256487
\$ 40.600.000,00

CDP Y FECHA:

<u>CERT. DISPON.</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y</u> <u>VALOR</u>
<u>2090 DEL 22 DE</u> <u>ABRIL DE 2025.</u>	<u>Rubro:</u> <u>2.3.2.02.02.009</u> <u>C. Costo: 0308</u> <u>Fondo: 20</u>	<u>Secretaría de</u> <u>Desarrollo</u> <u>Agropecuario</u> <u>\$40.600.000</u>

PARTE No 2

TRANSFORMADORES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ LATIFUNDIO

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANIA No.
APORTE:

ASOCIACION DE PRODUCTORES,

901.697.427-0

CLAUDIA STELLA BAIZ VERBEL
42.115.708
\$17.400.000

VALOR TOTAL CONVENIO

\$58.000.000

Los suscritos: **JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1088256487, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para contratar por el decreto de delegación No. **0012 del 02 de enero de 2024** y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **CLAUDIA STELLA BAIZ VERBEL** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 42.115.708, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES, TRANSFORMADORES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ LATIFUNDIO** con NIT No **901.697.427-0** y quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación **b.-** Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d.** Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

Convenio de Asociación No. SDA-CDCA-02-2025
Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7858917

regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO-**. AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER DESAFÍO DE FILTRADO COLOMBIA 2025 HECHO EN RISARALDA COMO ESTRATEGIA DE CONSUMO Y POSICIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL DEL CAFÉ ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de interés público a desarrollar. 2. Trabajar conjuntamente en la articulación de los actores intervinientes en las líneas del sector agropecuario. 3. Poner a disposición el personal idóneo y herramientas tecnológicas para la articulación de productores del sector agropecuario y agroindustriales. 4. Trabajar conjuntamente en el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial y otros sectores productivos, con el fin de contribuir al desarrollo productivo y la dinamización del Departamento de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución del convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. 4. Mantener el flujo de información para la correcta ejecución del convenio. 5. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 6. Realizar los desembolsos de acuerdo con lo estipulado en el convenio. 7. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.** La entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio: **1.** Realizar los aportes en dinero. **2.** Ejecutar tanto los aportes del Departamento de Risaralda como los aportes de la entidad sin ánimo de lucro, en el cumplimiento del objeto y las actividades planteadas. **3.** Desarrollar el programa de interés público del convenio de asociación, el cual comprende el desarrollo de los siguientes componentes o actividades: a. Realizar el primer “Desafío de Filtrado Colombia 2025 Hecho en Risaralda” como estrategia de consumo y posicionamiento a nivel nacional del café especial del departamento, realizando actividades de asesoría, gestión y organización. b. Realizar la capacitación en análisis de muestras de café a los productores interesados en participar del evento, en temas relacionados con preparación, selección, análisis organoléptico y embalaje de las muestras. c. Realizar la recolección y transporte de las muestras de café en verde desde los diferentes municipios, que serán analizadas físicamente para la elaboración de las fichas técnicas. d. Realizar el Tueste del café recibido de los municipios, para elaborar el perfil de tueste de cada muestra de café y Realizar la catación para seleccionar las 6 muestras ganadoras que participaran en el desafío. e. Realizar la compra del café para el evento del desafío y realizar las torrefacción, empaque y embalaje del café con el fin de enviar y transportar las muestras a los participantes. f. Realizar la estrategia de divulgación, Promocional y un manual del evento para las convocatorias de selección de café, participantes baristas en el desafío y participantes caficultores en el desafío, Asimismo para el lanzamiento de las diferentes actividades y eventos en el marco el Desafío. g. Realizar un Evento Máster Class de métodos de filtrado. h. Realizar una capacitación a los baristas de concursantes. i. Organizar las mesas de catación, café y demás suministros que se requieren para realizar la calibración de jueces, además garantizar la participación de jueces nacionales y caficultores a través de hospedaje, alimentación y transporte durante el evento principal. j. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. k. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del EJECUTOR cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

Convenio de Asociación No. SDA-CDCA-02-2025
Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7858917

1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. l. El EJECUTOR está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio. m. EL EJECUTOR se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. n. El EJECUTOR se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda. o. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. p. El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. En virtud del artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA QUINTA – ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO:**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SÍ /NO
Tasa pro-deporte y Recreación	2.5%	SI
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	NO
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	NO
Estampilla bienestar del adulto mayor	3.0%	NO
Estampilla pro-hospitales universitarios	2.0%	NO
Estampilla procultura	1.5%	NO
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

Convenio de Asociación No. SDA-CDCA-02-2025
Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7858917

Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio será de un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SÉPTIMA - VALOR TOTAL: El Departamento de Risaralda determinó como presupuesto oficial para el convenio de asociación que se pretende celebrar la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00)**, el cual se discrimina de la siguiente manera: De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.600.000,00)**, el cual se deriva de recursos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Por su parte, la ESAL aportará la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.400.000)**, en dinero, el cual es soportado mediante compromiso de la ESAL, mediante certificación firmada por el Representante Legal de la Entidad.

CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO – DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Risaralda, realizará los desembolsos del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Dos actas de pago así: Un primer pago correspondiente al 50% de los aportes de acuerdo a informe donde se relacione el avance de actividades de alistamiento y preparación de la participación. Un segundo pago correspondiente al 50% de los aportes con un informe final del consolidado del cumplimiento de las actividades.

CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo:

<u>CERT. DISPON.</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y</u> <u>VALOR</u>
<u>2090 DEL 22 DE</u> <u>ABRIL DE 2025.</u>	<u>Rubro:</u> <u>2.3.2.02.02.009</u> <u>C. Costo: 0308</u> <u>Fondo: 20</u>	<u>Secretaría de</u> <u>Desarrollo</u> <u>Agropecuario</u> <u>\$40.600.000</u>

CLAUSULA DÉCIMA - SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a quienes se les hará saber que el proceso contractual está a su disposición;

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
<p>Versión: 1</p>	<p>Vigencia: 09-2017</p>

Convenio de Asociación No. SDA-CDCA-02-2025
Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7858917

para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0071 del 25 de enero de 2023. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAMENTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS: Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas relacionadas con la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: **EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
<p>Versión: 1</p>	<p>Vigencia: 09-2017</p>

Convenio de Asociación No. SDA-CDCA-02-2025
Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7858917

PARAGRAFO. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.


Proyectó: Ana María Arias Acuña
Abogada contratista